

Ciudad de México, 13 de agosto de 2026.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: buenas tardes.

Da inicio la sesión pública convocada para hoy.

Secretario general de acuerdos verifique el *quorum* e informe de los asuntos listados para su resolución.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia: con su autorización magistrada presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes las magistradas y el magistrado que integra en el Pleno de esta Sala Regional por lo que hay *quorum* para sesionar.

También informo que serán materia de resolución 2 (dos) juicios de la ciudadanía con las claves de identificación, parte promovente y autoridades responsables precisadas en el aviso de sesión debidamente publicado.

Son los asuntos listados, magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias, secretario.

Magistrada, magistrado, están en nuestra consideración los asuntos listados para sesión.

Si están de acuerdo sírvanse a manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria Adriana Fernández Martínez dé cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del Pleno el magistrado José Luis Ceballos Daza.

Secretaria de estudio y cuenta Adriana Fernández Martínez: con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 254 de este año, promovido por la síndica municipal del Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, para controvertir la resolución de incompetencia dictada por el Tribunal electoral de dicha entidad en la que determinó que la controversia que le fue planteada escapaba del ámbito electoral.

En la propuesta se estiman fundados los agravios debido a que el Tribunal local incorrectamente fijó la controversia únicamente a partir de la incidencia de la destitución de la persona titular de la Dirección Jurídica del ayuntamiento en la vida orgánica municipal, sin visualizar la posible afectación de este acto al ejercicio del cargo de la parte actora, dadas sus atribuciones eminentemente jurídicas, aunado a que la materia del asunto no se limitaba a revisar la legalidad de dicha destitución sino que ésta fue señalada como 1 (uno) más de los elementos de una serie de hechos que podrían implicar la obstrucción al ejercicio del cargo de la promovente en un contexto de posible violencia política en razón de género.

Por lo anterior, se propone revocar la resolución impugnada para que el Tribunal local, con perspectiva de género, conozca el asunto.

Es la cuenta.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias, Adriana.

Magistrada, magistrado, está en nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Adelante, magistrado, por favor.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: gracias, magistrada presidenta. magistrada Ixel Mendoza, buenos días, secretario general, secretaria.

La verdad es que solo quiero hacer algunas acotaciones de este proyecto que pongo a su consideración, en el que me gustaría resaltar primero que lo que estamos analizando es una determinación del Tribunal local que determinó la incompetencia para conocer del asunto; eso es importante, precisamente por el sentido que le estamos dando a nuestra determinación.

El proyecto que estamos proponiendo es sumamente cuidadoso en dejar plenitud de jurisdicción al Tribunal local para que él analice integralmente los actos que fueron objeto de la denuncia.

En el análisis que realizó lo centró, lo focalizó concretamente en la destitución de un funcionario, y a partir de ello llegó a la conclusión de que determinara su incompetencia e incluso dejó a salvo derechos para que se vieran en otra vía.

Pero lo que hoy estamos proponiendo es una visión integral de ese hecho y los demás que fueron objeto de la denuncia, porque tenemos a nuestro cargo la revisión del eventual obstáculo en el ejercicio del cargo o incluso en alguna cuestión que pudiera ser sancionada con perspectiva de género.

Pero al margen de eso, nuestra propuesta se está limitando a señalar que, en plenitud de jurisdicción, se haga una valoración integral y no fragmentada de los hechos para arribar a una decisión conjunta.

Es cuanto, magistrada presidenta.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias, magistrado.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber intervenciones, secretario, por favor, tome la votación.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia: sí, presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: a favor.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia: magistrada Ixel Mendoza Aragón.

Magistrada Ixel Mendoza Aragón: con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia: magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia: magistrada presidenta, el proyecto se aprobó por unanimidad.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 254 de este año se resuelve:

Único.- Revocar la resolución controvertida para los efectos precisados en la sentencia.

Secretario Javier Ortiz Zulueta, dé cuenta con el proyecto de sentencia que someto a consideración del Pleno.

Secretario de estudio y cuenta Javier Ortiz Zulueta: con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 255 de este año, promovido por una ciudadana del estado de Hidalgo contra la resolución del Tribunal local que confirmó el desechamiento de la denuncia que presentó por violencia política de género respecto del Congreso local, con motivo de la reforma que disminuyó por única ocasión a 2 (dos) años el periodo de duración de la gubernatura, en virtud de que el procedimiento especial sancionador no es la vía para analizar la constitucionalidad de normas.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada porque dada la naturaleza sancionadora del procedimiento especial sancionador, la modificación en abstracto no es una conducta sancionable en materia electoral y, por regla general, el órgano del legislativo no se prevé como sujeto de responsabilidad.

Es la cuenta, magistrada.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias, Javier.

Magistrada, magistrado, está en nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, secretario, por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia: sí, presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: a favor de la propuesta.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:
magistrada Ixel Mendoza Aragón.

Magistrada Ixel Mendoza Aragón: con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:
magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: es mi propuesta.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia:
magistrada presidenta, el proyecto se aprobó por unanimidad.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 255 de este año, se resuelve:

Único.- Confirmar la resolución impugnada.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 14 (catorce) horas con 36 (treinta y seis) minutos, se da por concluida la sesión.

Gracias.

----- o0o -----